



## **Regla de conducta 1-2021-Inv02**

**Tipo de caso:** Investigación de oficio

**Hechos:** La Escuela tuvo conocimiento que un alumno, dentro del contexto de una relación afectiva, cometió agresiones físicas en contra de otra alumna.

**Tema:** Creación de espacios educativos seguros mediante la prevención de riesgos.

### **Reglas sobre el tema que derivan del caso:**

- A fin de crear espacios seguros para el alumnado, corresponde a la ELD identificar y prevenir todas las formas de violencia de género.
- Salvo prueba en contrario, se presumirá que las agresiones ocasionadas en el contexto de una relación afectiva son formas de violencia de género.
- Cuando la Escuela tenga conocimiento de agresiones físicas entre alumnos sucedidas en el contexto de una relación afectiva que pudieran ser constitutivas de delito, se pondrá a disposición de la presunta víctima asesoría para acudir a las autoridades correspondientes, tanto para atender el aspecto jurídico como el psicológico.
- Asimismo, atendiendo a las circunstancias del caso, se suspenderá a el o la alumna que hubiera agredido físicamente, con la finalidad de prevenir cualquier riesgo de violencia.
- El alumno o alumna suspendido será prevenido de no contactar a la alumna o alumno agredido durante el tiempo de la suspensión y, en caso de hacerlo, se iniciaría el procedimiento de cancelación de matrícula.

### **Reglas adicionales:**

- Frente a la petición de conciliación, la Escuela no tiene facultades para generar acuerdos por agresiones entre el alumnado; por el contrario, debe realizar las acciones necesarias con la finalidad de evitar cualquier riesgo inminente de violencia. Si los alumnos desean optar por una conciliación, pueden hacerlo acercándose a instituciones públicas o privadas que ofrezcan dichos servicios.

**Determinación:** Suspender al alumno y prevenirlo de no contactar a la alumna durante el tiempo de la suspensión.